

SE SUSCRIBIR..... 11  
 En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
 Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
 La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 11 de Setiembre de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Llegado el caso de que por la Administración económica y sus delegadas subalternas en esa provincia se realice el pago de las obligaciones del personal y material de Instrucción primaria, al tenor de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en su orden aclaratoria comunicada á este Centro en 5 de Agosto último, y con el fin de que por impericia ó abandono de los interesados no sufra mayor retraso tan interesante servicio, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los Maestros de los pueblos correspondientes al partido de la capital y los de las poblaciones comprendidas en la circunscripción de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas procederán desde luego al nombramiento de un Habilitado que los represente en las oficinas donde tengan domiciliado el pago de sus haberes y consignaciones del material. Este nombramiento podrán los Maestros hacerlo individual ó colectivamente por simple oficio, según previene el párrafo trigésimo segundo de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, expedida por el Ministerio de Hacienda.

2.<sup>a</sup> Los Habilitados de los Maestros gestionarán sin pérdida de tiempo el cobro de los haberes corrientes y el de los atrasados por personal y material, á contar desde la fecha del decreto que encomendó este servicio á las Administraciones económicas, pudiendo reclamar ante V. S. en caso de demora el cumplimiento de la disposición 8.<sup>a</sup> de la orden de 22 de Abril último, y V. S. deberá exigirlo á su vez del Jefe económico de la provincia.

3.<sup>a</sup> Los Inspectores de Escuelas, como los más inmediatamente obligados á velar por los intereses y por el bien de los Maestros, deberán mediar, si hubiere desavenencia entre ellos, procurando auxiliarlos para la elección de un Habilitado que reuna las condiciones de actividad, honradez y responsabilidad necesarias al buen desempeño de tan delicado cargo. También cuidarán de remitir á V. S. y á este Centro directivo nota autorizada de los nombres y residencia de los Habilitados que resulten elegidos en cada distrito.

Y por último, se recomienda enérgicamente al celo y actividad de V. S. la adopción de las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos hagan efectivas en las Cajas económicas las cantidades que hayan consignado en sus presupuestos para atenciones de personal y material de primera enseñanza en el año de 1874-75, cumpliendo con lo prevenido en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la orden de 22 de Abril antes citada, por las cuales se faculta también á los Jefes económicos á proceder contra los Municipios morosos por los mismos trámites que se emplean para el de las contribuciones directas, y que se sirva dar la conveniente publicidad á estas

disposiciones, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, sean observadas en la parte que les concierne.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Director general interino, VICENTE BARRANTES.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular núm. 332.

Para que los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas de los pueblos de esta provincia lleven á debido efecto cuanto la Direccion general de Instrucción pública dispone en su circular de fecha 10 del actual, que anteriormente se inserta, me ha parecido conveniente hacerles las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Como quiera que las Administraciones subalternas de Rentas estancadas sólo tengan á su cargo los pueblos donde existen estancos no es posible fijar á cada uno los que deban agregarse de los que carezcan de aquel requisito, sin perder mucho tiempo y sin incurrir en graves inconvenientes.

2.<sup>a</sup> Para evitarlos y acelerar la elección de Habilitados, los Sres. Maestros y Maestras elegirán un Habilitado por cada partido judicial, el cual deberá gestionar y hacer el cobro de los haberes por personal y material en la Administración económica.

3.<sup>a</sup> Los Habilitados de los partidos, cuando vengan á la capital á firmar los libramientos, no tendrán necesidad de conducir dinero á los mismos, porque el Sr. Jefe económico les dará libranzas contra las subalternas, los recaudadores del Banco ó de la empresa del Timbre.

4.<sup>a</sup> Los Sres. Maestros y Maestras de cada partido judicial se pondrán de acuerdo para la elección del Habilitado respectivo, ya sea individual ó colectivamente por medio de oficio.

5.<sup>a</sup> En el momento que los Sres. Maestros y Maestras hayan hecho la elección de Habilitados por cada partido judicial, bajo las garantías y requisitos que tengan por conveniente para asegurar sus intereses, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil y en el del Sr. Jefe económico y Junta provincial.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 333.

Gastos carcelarios.

Siendo muchos los Ayuntamientos del partido judicial de Almazan que se hallan en descuberto del pago de cuotas señaladas para gastos carcelarios del mismo hasta fin del período económico de 1873-1874, y no pudiendo tolerarse más el que esté desatendida tan sagrada obligación, encargo á los señores Alcaldes procuren hacer efectivas las sumas que adeudan en todo lo que resta del presente mes, pa-

obligatoriamente en la Comisión de Presupuesto de la Diputación Provincial, y en el caso de que no se haga efectiva la misma, se establecerá una cuota de 1000 pesetas para cubrir el déficit.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
 En Soria..... Seis..... Tres meses.....  
 Un año..... 12 50  
 Tres meses..... 4 50  
 Fuerza de la capital..... Seis..... Un año..... 15  
 Tres meses..... 8 50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Algunas de las suscripciones se realizan en adelantado.

*La Comision provincial me ha remitido el sorteo de décimas para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres del presente año, que copiado literalmente es como sigue:*

Verificado el sorteo de décimas, ha correspondido á cada pueblo interesado en las mismas los números que se expresan en el repartimiento que se inserta íntegro á continuacion, rectificando dos equivocaciones que aparecian en el publicado en el Boletin número 411 correspondiente al 16 del actual.

**Partido de Agreda.**

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décim. mas.	Sol- dados.
13 Berobia.		2	
3 Fuentestrún.		1	
Sobrantes de Berobia 5, 3, 10, 6, 7, 1, 2, 8, 4.		9	1
Id. de Fuentestrún 9.		1	
13 Povar.		2	
3 Huérteles.		1	
Sobrantes de Povar 6, 1, 3, 3, 4, 2, 10, 8, 9.		9	1
Id. de Huérteles 7.		1	
14 Pozalmuro.		3	
Sobrantes de id. 10, 3.		2	
4 Aldeaelpozo 1, 6, 4, 9, 7, 5, 2, 8.		8	1
8 Ciria.		1	
Sobrantes de id. 10, 6, 9, 7, 4, 2, 1, 8.		8	1
1 Pinilla del Campo 3, 5.		2	
14 Aldehuelas.		3	
Sobrantes de id. 1, 2.		2	
4 Valdelagua 6, 3, 9, 7, 8, 4, 5, 10.		8	1
8 Sarnago.		1	
Sobrantes de id. 3, 6, 8, 10, 4, 1, 3, 7.		8	1
1 Fuentebella 2, 9.		2	
8 Valdeprado.		1	
Sobrantes de id. 10, 3, 9, 4, 8, 2, 3, 7.		8	1
1 San Felices 1, 6.		2	
12 Diustes.		3	
8 Villar de Maya.		1	
Sobrantes de Diustes 6, 8.		2	
Id. de Villar 3, 5, 1, 10, 2, 7, 4, 9.		8	1
21 Noviercas.		4	
10 Vozmediano.		2	
Sobrantes de Noviercas 2, 8, 5, 10, 6, 4, 9.		7	1
Id. de Vozmediano 3, 7, 1.		3	
12 Matalebreras.		2	
6 Trévago.		1	
Sobrantes de Matalebreras 2, 3, 3, 1, 5, 10, 1.		7	1
Id. de Trévago 6, 9, 7.		3	
12 San Pedro Manrique.		2	
10 Santa Cruz.		2	
Sobrantes de San Pedro 4, 6, 10, 2, 7, 8, 9.		7	1
Id. de Santa Cruz 3, 5, 1.		3	
12 Cueva de Agreda.		2	
6 Valdegeña.		1	
Sobrantes de Cueva 4, 6, 8, 7, 3, 5, 1.		7	1
Id. de Valdegeña 10, 2, 9.		3	
19 Magaña.		4	
12 Castejon.		2	
Sobrantes de Magaña 10, 9, 6.		3	
Id. de Castejon 5, 1, 4, 2, 3, 8.		1	
7 Acrijos.		7	
3 Villarijo.		4	
Sobrantes de Acrijos 7, 4, 8.		3	
Id. de Villarijo 6.		1	
3 Cuesta (la) 2, 3, 9, 3, 1, 10.		6	
11 Taniñe.		2	
3 Lería.		1	
Sobrantes de Taniñe 6, 1, 10, 4, 7.		5	
Id. de Lería 2.		1	
2 Valdemoro 8, 9, 3, 5.		4	
114 Agreda.		23	
Sobrantes de id. 8, 1, 5, 6.		4	
3 Cigudosa 3, 9, 2, 4, 7, 10.		6	1
3 Villar del Campo 4, 1, 2, 5, 8, 7.		6	
2 Aldehuela de Agreda 3, 6, 10, 9.		4	1

3 Vea ñ, 6, 9, 3, 10, 2.	6	1
2 Collado 7, 4, 8, 1.	4	1
3 Tajahuerce 7, 5, 8, 1, 6, 3.	6	1
2 Cardejon 4, 10, 9, 2.	4	1
3 Cervon 3, 9, 4, 10, 7, 5.	6	1
2 San Andres de San Pedro 6, 1, 8, 2.	4	1
7 Fuentes de Agreda.	1	
7 Beraton.	1	
Sobrantes de Fuentes 1, 4, 9, 6, 10.	5	1
Id. de Beraton 8, 3, 2, 7, 5.	5	
11 Esteras de Soria.	2	
7 Muro.	1	
Sobrantes de Esteras 4, 1, 5, 8, 6.	5	1
Id. de Muro 7, 9, 2, 10, 3.	5	
7 Fuentes de Magaña.	1	
7 Matasejun.	1	
Sobrantes de Fuentes 3, 8, 9, 5, 10.	5	1
Id. de Matasejun 7, 4, 2, 1, 6.	5	
11 Villar del Rio.	2	
7 Ventosa de San Pedro.	1	
Sobrantes de Villar 6, 8, 7, 10, 1.	5	
Id. de Ventosa 4, 9, 5, 2, 3.	5	1
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>		
42 Olvega.	9	
8 Hinojosa del Campo.	1	
Sobrantes de Olvega 12, 7, 6, 4.	4	
Id. de Hinojosa 9, 16, 18, 14, 2, 10, 15, 8.	8	2
4 Jaray 1, 13, 20, 5, 11, 17, 19, 3.	8	
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>		
8 Buimanco.	1	
Sobrantes de id. 17, 11, 22, 30, 7, 3, 28, 6.	8	
4 Armejun 15, 10, 14, 9, 2, 20, 26, 18.	8	3
4 Vizmanos 19, 21, 16, 29, 24, 8, 23, 1.	8	
3 Oncala 25, 12, 13, 5, 27, 4.	6	
9 Bretun.	2	
12 Castilruiz.	4	
18 Devanos.	4	
9 Suellacabras.	2	
9 Valtajeros.	2	
9 Yanguas.	2	
<b>Partido de Almazan.</b>		
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>		
40 Berlanga.	8	
5 Arenillas.	1	
Sobrantes de Berlanga 4, 10, 9, 5, 6, 7, 1, 2, 3.	9	1
Id. de Arenillas 8.	1	
31 Monteagudo.	6	
5 Momblona.	1	
Sobrantes de Monteagudo 10, 7, 8, 5, 2, 9, 4, 1, 6.	9	1
Id. de Momblona 3.	1	
23 Caltojar.	5	
8 Paones.	1	
Sobrantes de Caltojar 5, 4.	2	
Id. de Paones 3, 7, 8, 9, 10, 1, 6, 2.	8	
14 Frechilla.	3	
Sobrantes de Frechilla 8, 9.	2	
4 Adradas 2, 3, 10, 7, 4, 6, 5, 1.	8	1
8 Calatañazor.	1	
Sobrantes de id. 7, 4, 5, 9, 6, 3, 2, 1.	8	1
1 Blacos 10, 8.	2	
10 Centenera de Andaluz.	2	
8 Cabreriza.	1	
Sobrantes de Centenera 1, 4, 3.	3	
Id. Cabreriza 5, 6, 10, 7, 8, 9, 2.	7	1
75 Almazan.	16	
10 Nolay.	2	
Sobrantes de Almazan 7, 6, 1, 2, 4, 10, 8.	7	1
Id. de Nolay 3, 5, 9.	3	
12 Borjabad.	2	
10 Nepas.	1	
Sobrantes de Borjabad 5, 9, 8, 10, 6, 7, 2.	7	1
Id. de Nepas 3, 1, 4.	3	
<b>Partido de Burgos de Osma.</b>		
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>		
11 Viana.	2	
11 Matamala.	2	
Sobrantes de Viana 3, 9, 7, 5, 10.	5	
Id. de Matamala 8, 4, 6, 1, 2.	5	1
12 Bayubas de Abajo.	2	
6 Alaló.	1	
Sobrantes de Bayubas 2, 10, 9, 7, 3, 1, 6.	7	1
Id. de Alaló 5, 8, 4.	3	
8 Bordecoréx.	1	
6 Jodra de Cardos.	1	
Sobrantes de Bordecoréx 1, 9, 6, 10, 4, 3, 7.	7	1
Id. de Jodra 6, 8, 2.	3	
16 Cobertelada.	3	
15 Villasayas.	3	
Sobrantes de Cobertelada 5, 6, 8, 2, 3, 4.	6	1
Id. de Villasayas 9, 1, 10, 7.	4	
3 Mallona 3, 10, 9, 2, 5, 4.	6	
2 Nafría la Llana 6, 7, 1, 8.	4	
3 Lumías 5, 9, 2, 8, 1, 7.	6	
2 Abanco 3, 4, 6, 10.	4	
3 Riba de Escalote 6, 5, 2, 9, 1, 3.	6	
2 Briás 8, 7, 10, 4.	4	
7 Torlengua.	1	
7 Rello.	1	
Sobrantes de Torlengua 1, 5, 3, 7, 2.	5	1
Id. de Rello 6, 10, 8, 9, 4.	3	
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>		
21 Fuentelmonge.	4	
20 Moron.	4	
8 Soliedra.	1	
Sobrantes de Fuentelmonge 14, 13, 19, 3, 16, 4, 18.	7	
Id. de Moron 12, 5, 1, 17, 11.	5	2
Id. de Soliedra 9, 13, 6, 7, 10, 8, 2, 20.	8	
12 Velamazan.	2	
7 Majan.	2	
Sobrantes de Velamazan 5, 17, 1, 7, 3, 14, 2.	7	
Id. de Majan 13, 19, 16, 6, 4.	5	2
4 Morales 8, 20, 9, 12, 11, 15, 10, 18.	8	
4 Escobosa de Almazan 3, 2, 4, 20, 9, 11, 5.	8	
4 Andaluz 15, 17, 19, 8, 6, 10, 18,	2	
16.	8	
2 Torreblacos 1, 13, 14, 12.	4	
13 Taroda.	3	
Sobrantes de id. 15, 9, 8, 11.	4	
4 Cañamaque 3, 17, 14, 6, 1, 19, 13, 7.	8	2
4 Puebla de Eca 4, 18, 12, 16, 20.	8	
12 Fuentepinilla.	2	
11 Rioseco.	2	
Sobrantes de Fuentepinilla 15, 17,	7	
7, 4, 20, 19, 16.	7	
Id. de Rioseco 11, 2, 6, 18, 12.	5	2
4 Cuenca		

Muozos.	Combinações de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
1 Sobrantes de Miño 1, 10, 6, 5, 9, 2, 4, 7, 8.	9	1	
1 Id. de Alcubilla 3.	1		
22 Berzosa.	4		
5 Zayas de Torre.	1		
1 Sobrantes de Berzosa 10, 1, 5, 7, 6, 4, 3, 8, 2.	9	1	
1 Id. de Zayas 9.	1		
13 Valdemaluque.	2		
5 Valdenebro.	1		
1 Sobrantes de Valdemaluque 9, 8, 8, 1, 5, 7, 6, 10, 4.	9	1	
1 Id. de Valdenebro 2.	1		
40 San Estéban de Gormaz.	8		
5 Matanza.	1		
1 Sobrantes de San Estéban 7, 1, 9, 3, 10, 8, 6, 4, 5.	9	1	
1 Id. de Matanza 2.	1		
71 Burgo de Osma.	15		
1 Sobrantes del id. 8, 6, 2, 7, 10, 4, 9, 5.	8	1	
1 Lodares de Osma 1, 3.	2		
14 Rejas de San Estéban.	3		
8 Castillejo de Robledo.	1		
1 Sobrantes de Rejas 6, 10, 3, 9.	2		
1 Id. de Castillejo 2, 4, 1, 8, 7, 5, 3, 9.	8	1	
41 San Leonardo.	9		
26 Santa María de las Hoyas.	5		
1 Sobrantes de San Leonardo 9, 7, 2, 1, 10.	8		
14 Fresno.	3		
1 Sobrantes de id. 7, 1, 4, 2, 6, 3, 9.	8	1	
14 Nafria de Ucero 10, 1, 9, 5, 8, 7, 6, 4.	8	1	
1 Herrera 3, 2.	2		
14 Casarejos.	3		
8 Vadillo.	1		
12 Sobrantes de Casarejos 4, 1, 10, 8, 9, 3, 7, 6, 2.	2		
1 Id. de Vadillo 5, 10, 8, 9, 3, 7, 6, 2.	8	1	
17 Peñalba.	3		
1 Sobrantes de id. 6, 3, 9, 4, 10, 1, 8, 2.	8	1	
1 Muriel de la Fuente 5, 7.	2		
4 Valderoman 1, 2, 4, 9, 10, 8, 3, 6.	8	1	
1 Sauquillo de Paredes 5, 7.	2		
21 Piquera.	4		
19 Cuevas de Ayllón.	4		
1 Sobrantes de Piquera 5, 7, 10, 4, 2, 6, 1.	8	1	
1 Idem de Cuevas 9, 3, 8.	3		
12 Caracena.	2		
6 Liceras.	1		
1 Sobrantes de Caracena 9, 8, 5, 10, 6, 7, 1.	7	1	
1 Id. de Liceras 4, 3, 2.	3		
21 Morcuera.	4		
10 Aldea de San Estéban.	2		
1 Sobrantes de Morcuera 4, 2, 1, 8, 6, 10, 5.	7	1	
1 Id. de Aldea 7, 3, 9.	3		
12 Olmillos.	2		
10 Velilla de San Estéban.	2		
1 Sobrantes de Olmillos 9, 7, 6, 10, 4, 8, 3.	7	1	
1 Id. de Velilla 2, 5, 1.	3		
12 Boos.	2		
6 Ailagas.	1		
1 Sobrantes de Boos 3, 2, 5, 1, 6, 10, 8.	7	1	
1 Id. de Ailagas 7, 4, 9.	3		
8 Carrascosa de Abajo.	1		
6 Valvenedizo.	1		
1 Sobrantes de Carrascosa 8, 2, 7, 10, 4, 5, 9.	7	1	
1 Id. de Valvenedizo 6, 4, 3.	3		
10 Recuerda.	2		
3 Perera.	1		
1 Sobrantes de Recuerda 9, 6, 1, 3.	1		
1 Id. de Perera 10.	1		
3 Nograles 3, 5, 2, 8, 7, 4.	6		
13 Valdenarros.	3		
1 Sobrantes de id. 9, 3, 4, 6.	4		
3 Vildé 1, 10, 2, 5, 7, 8.	6		
13 Torralba.	3		

Muozos.	Combinações de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
1 Sobrantes de Torralba 10, 5, 3, 2, 3.	4	1	
3 Fuentecantales 6, 1, 9, 8, 4, 7.	6	1	
34 Espeja.	7		
1 Sobrantes de Espeja 1, 10, 6, 2, 3, 4.	6	1	
2 Muriel Viejo 7, 8, 5, 9.	4		
11 Fuentecambrón.	2		
7 Quintanas Rubias de Arriba.	1		
1 Sobrantes de Fuentecambrón 7, 3, 10, 8, 4.	5	1	
11 Quintanilla de Tres Barrios.	2		
7 Soto de San Estéban.	1		
1 Sobrantes de Quintanilla 9, 5, 1, 6, 10.	3	1	
1 Id. de Soto 3, 4, 8, 7, 2.	3		
29 Alcubilla de Avellaneda.	6		
7 Ucero.	1		
1 Sobrantes de Alcubilla 8, 7, 6, 2, 3.	3	1	
1 Id. de Ucero 9, 5, 10, 4, 1.	5		
7 Carrascosa de Arriba.	1		
7 Noviales.	1		
1 Sobrantes de Carrascosa 10, 2, 9, 3, 6.	5	1	
1 Id. de Noviales 7, 4, 1, 5, 8.	5		
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>			
13 Bocigas.	2		
10 Alcozar.	2		
8 Alcoba de la Torre.	1		
1 Sobrantes de Bocigas 1, 3, 19, 18, 4, 13, 9, 5, 15.	9		
1 Id. de Alcozar 14, 8, 20.	3		
1 Id. de Alcoba 10, 6, 7, 2, 11, 17, 12, 16.	8		
13 Navaleno.	2		
8 Quintanas de Gormaz.	1		
6 Villálvaro.	1		
1 Sobrantes de Navaleno 18, 5, 17, 4, 6, 19, 20, 16, 8.	9		
1 Id. de Quintanas de Gormaz 3, 2, 11, 14, 15, 13, 9, 1.	8		
1 Id. de Villálvaro 7, 12, 10.	3		
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>			
34 Losana.	7		
26 Montejo.	5		
1 Sobrantes de Losana 29, 30, 24, 8, 5, 4, 17, 11, 10, 9.	6		
1 Id. de Montejo 26, 19, 20, 27, 18, 9, 10, 8.	8		
4 Modamio 21, 23, 22, 23, 11, 13, 0, 12, 15.	8		
4 Madruédano 14, 6, 2, 28, 17, 3, 1, 16.	8		
16 Tarancueña.	3		
8 Atauta.	1		
8 Torremocha.	1		
8 Hoz de Arriba.	1		
1 Sobrantes de Tarancueña 27, 13, 2, 11, 3, 14, 23.	6		
1 Id. de Atauta 29, 20, 28, 22, 30, 2, 24, 19.	8		
1 Id. de Torremocha 10, 23, 17, 18, 8, 7, 15, 4.	8		
1 Id. de Hoz de Arriba 9, 16, 21, 3, 12, 6, 26, 1.	8		
9 Espejon.	2		
27 Fuentermegil.	6		
9 Ines.	2		
27 Langa.	6		
36 Osma.	8		
9 Quintanas R. de Abajo.	2		
18 Valdanzo.	4		
<i>Partido de Medinaceli.</i>			
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>			
22 Iruécha.	4		
5 Santa María de Huerta.	1		
1 Sobrantes de Iruécha 8, 7, 6, 1, 9, 3, 2, 4, 10.	9		
1 Id. de Santa María de Huerta 5.	1		
35 Medinaceli.	7		
14 Somaen.	3		
1 Sobrantes de id. 9, 3, 4, 6, 1, 3, 2, 10, 8.	8		
1 Id. de Somaen 7, 6.	2		
<i>Partido de Soria.</i>			
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>			
197 Soria.	1		
14 Molinos de Duero.	1		
1 Sobrantes de Soria 7, 4, 3, 6, 1, 2, 5, 10.	8		
1 Id. de Molinos 9, 8.	2		
3 Cuevas de Soria 3, 8, 5, 1, 4, 2.	6		
2 Golmayo 10, 9, 7, 6.	4		
18 Vinuesa.	1		
10 Cidones.	2		
1 Sobrantes de Vinuesa 6, 2, 3, 10, 8, 9, 4.	9		
1 Id. de Cidones 5, 7, 1.	3		
8 Peroniel.	1		
1 Sobrantes de id. 4, 7, 1, 8, 2, 9, 3, 5.	8		
1 Id. de Peroniel 6.	1		
1 Sauquillo de Alcázar 6, 10.	2		
23 Royo (el).	5		
1 Sobrantes de id. 2, 6.	2		
4 Pedrajas 9, 3, 1, 5, 10, 4, 8, 7.	8		
14 Alameda.	1		
8 Quiñonería.	1		

Muozos.	Combinações de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
14 Almaluez.	3		
1 Sobrantes de id. 9, 4.	2		
4 Aguaviva 1, 3, 2, 6, 8, 5, 10, 7.	8		
23 Judes.	5		
17 Laina.	3		
1 Sobrantes de Judes 7, 5.	2		
1 Id. de Laina 6, 2, 4, 8, 9, 1, 3, 10.	8		
26 Utrilla.	5		
23 Motuenga.	3		
1 Sobrantes de Utrilla 9, 3, 2, 4, 1, 10, 7, 8.	8		
17 Romanillos.	3		
14 Barcones.	3		
1 Sobrantes de Romanillos 7, 6, 9, 4, 8, 10, 3, 3.	8		
1 Id. de Barcones 2, 1.	2		
12 Salinas de Medina.	2		
6 Ambrona.	1		
1 Sobrantes de Salinas 10, 3, 2, 4, 8, 5, 1.	7		
1 Id. de Ambrona 6, 9, 7.	3		
12 Beltejar.	2		
6 Pinilla del Olmo.	1		
1 Sobrantes de Beltejar 3, 4, 9, 6, 1, 7, 8.	7		
1 Id. de Pinilla 2, 5, 10.	3		
7 Marazovel.	1		
7 Torrevicente.	1		
1 Sobrantes de Marazovel 2, 10, 3, 8, 6.	5		
1 Id. de Torrevicente 9, 5, 4, 1, 7.	5		
7 Alcubilla de las Peñas.	1		
7 Alpanseque.	1		
1 Sobrantes de Alcubilla 8, 5, 7, 9, 4.	5		
1 Id. de Alpanseque 2, 6, 1, 10, 3.	5		
11 Arcos.	2		
7 Fuencaliente de Medina.	1		
1 Sobrantes de Arcos 10, 9, 4, 7, 3.	5		
1 Id. de Fuencaliente 1, 6, 2, 5, 8.	5		
16 Sagides.	3		
15 Chaorna.	3		
1 Sobrantes de Sagides 4, 7, 8, 1, 9, 2.	6		
1 Id. de Chaorna 6, 3, 5, 10.	4		
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>			
26 Velilla de Medina.	5		
16 Blocona.</			

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
Sobrantes de Alameda 9; 2	1	2	1
Id. de Quiñonería 8; 1, 7, 6, 4, 5, 10, 3	8	1	1
26 Deza	3	3	1
14 Almazul	3	3	1
Sobrantes de Deza 9, 7, 6, 5, 3, 2, 1, 8, 1, 3	8	1	1
Id. de Almazul 4; 10	2	2	1
14 Cabrejas del Pinar	3	3	1
Sobrantes de id. 2, 6	2	2	1
4 Dombellias 8, 10, 9, 7, 5, 3, 4, 1, 9	8	1	1
14 Caravantes	3	3	1
8 Cihuela	1	1	1
Sobrantes de Caravantes 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1, 9, 6	8	1	1
Id. de Cihuela 2, 4, 10, 1, 3, 9, 6	8	1	1
4 Navalcaballo 10, 5, 1, 8, 4, 2, 3, 7	8	1	1
1 Fraguas (las.) 6, 9	2	2	1
35 Sotillo de Tera	7	7	1
23 Montenegro de Cañeros	5	5	1
Sobrantes de Sotillo 2, 9, 8, 7, 4, 3, 2, 1, 9, 6	8	1	1
Id. de Montenegro 5, 10	2	2	1
13 Cubo de la Sierra	2	2	1
5 Fuentecantos	1	1	1
Sobrantes de Cubo de la Sierra 10, 7, 8, 3, 9, 5, 6, 2, 4	9	1	1
Id. de Fuentecantos 1	1	1	1
13 Candilichera	2	2	1
5 Renieblas	1	1	1
Sobrantes de Candilichera 1, 3, 13, 9, 2, 4, 6, 8, 10	9	1	1
Id. de Renieblas 7	1	1	1
13 Duruelo	2	2	1
5 Torrearevalo	1	1	1
Sobrantes de Duruelo 9, 4, 3, 7, 6, 1, 10, 3, 8, 2	9	1	1
Id. de Torrearevalo 6	1	1	1
5 Velilla de la Sierra	1	1	1
3 Arguijo	1	1	1
Sobrantes de Velilla 7	1	1	1
Id. de Arguijo 3	1	1	1
4 Villaverde 6, 5, 10, 2, 4, 1, 9, 8	8	1	1
5 Almarail	1	1	1
5 Nomparedes	1	1	1
8 Tardajos	1	1	1
Sobrantes de Almarail 3	1	1	1
Id. de Nomparedes 7	1	1	1
Id. de Tardajos 10, 4, 6, 9, 1, 5, 2, 8	8	1	1
16 Abejar	3	3	1
Sobrantes de id. 3, 6, 7, 10, 5, 2, 1, 6	6	1	1
2 Aldehuella del Rincón 8, 4, 1, 9, 2	4	1	1
3 Almajano 9, 4, 10, 8, 2, 3	6	1	1
2 Aldealcides 1, 7, 6, 5	4	1	1
3 Arancon 3, 4, 1, 2, 8, 10	6	1	1
2 Estepa de San Juan 6, 5, 9, 7, 1, 4	6	1	1
28 Valdeavellano de Tera	6	6	1
10 Tera	2	2	1
Sobrantes de Valdeavellano 5, 1, 9	3	1	1
Id. de Tera 6, 2, 7	3	1	1
2 Póveda 3, 10, 4, 8	4	1	1
6 Calderuela	1	1	1
6 Aldeaelseñor	1	1	1
Sobrantes de Calderuela 6, 1, 7	3	1	1
Id. de Aldeaelseñor 2, 3	3	1	1
2 Barriomartin 8, 9, 10, 4	4	1	1
7 Castilfrio	1	1	1
7 Fuentelsaz	1	1	1
Sobrantes de Castilfrio 4, 8, 7, 10, 1, 2	8	1	1
Id. de Fuentelsaz 9, 2, 6, 3, 1, 6	6	1	1
11 Mazateron	2	2	1
7 Reznos	1	1	1
Sobrantes de Mazateron 10, 5, 3, 2, 1, 8, 1	8	1	1
Id. de Reznos 9, 7, 4, 3, 6	6	1	1
11 Villar del Ala	2	2	1
7 Rebollar	1	1	1
Sobrantes de Villar 4, 6, 8, 3, 2	5	1	1
Id. de Rebollar 10, 5, 7, 9, 1	5	1	1
7 Torrubia	1	1	1
7 Villaseca de Arciel	1	1	1
Sobrantes de Torrubia 6, 1, 10, 4, 2	5	1	1
Id. de Villaseca 9, 8, 3, 7, 5	5	1	1
5 Aldehuella de Periañez	1	1	1
5 Portelrubio	8	1	1

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
Sobrantes de Aldehuella 9	1	1	1
Id. de Portelrubio 6	1	1	1
4 Ventosa de la Sierra 7, 5, 8, 2, 1, 10, 4, 3	8	1	1
10 Herrerros	2	2	1
10 Oteruelos	2	2	1
6 Garay	1	1	1
5 Tardesillas	1	1	1
Sobrantes de Herreros 3, 5, 8	3	1	1
Id. de Oteruelos 6, 9, 4	3	1	1
Id. de Garay 10, 1, 7	3	1	1
Id. de Tardesillas 2	1	1	1
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>			
8 Aliud	1	1	1
Sobrantes de id. 10, 16, 12, 2, 13, 1, 8, 9	8	1	1
4 Cabrejas del Campo 19, 14, 18, 6, 7, 15, 20, 17	8	2	2
2 Abion 3, 4, 5, 11	4	2	1
13 Villaciervos	3	3	1
8 Quintana Redonda	1	1	1
8 Tardelcuende	1	1	1
Sobrantes de Villaciervos 19, 17, 12, 13	8	2	1
Id. de Quintana 14, 20, 2, 6, 13, 16, 8, 7	8	2	1
Id. de Tardelcuende 9, 5, 1, 11, 18, 3, 10, 4	8	2	1
4 Canrelondo 3, 15, 18, 17, 8, 7, 19, 2	8	2	1
3 Fuentefoya 20, 16, 14, 9, 10, 1, 6	6	2	1
3 Carbonera 13, 11, 4, 6, 5, 12	6	2	1
8 Cirujales	1	1	1
Sobrantes de id. 11, 7, 14, 16, 17, 5, 1, 8	8	2	1
3 Sauquillo de Bonices 18, 4, 13, 3, 12, 9	6	2	1
3 Castil de Tierra 2, 20, 10, 19, 15, 6	6	2	1
10 Gallinero	2	2	1
10 Rollamienta	2	2	1
6 Hinojosa de la Sierra	1	1	1
6 Villares	1	1	1
Sobrantes de Gallinero 13, 10, 12, 2, 5, 1, 12, 15, 17	9	2	1
Id. de Rollamienta 13, 9, 16, 1, 20	9	2	1
Id. de Hinojosa 2, 1, 20	2	2	1
Id. de Villares 6, 3, 14	3	2	1
4 Cuéllar 8, 5, 11, 4, 17, 18, 7, 19, 3, 8	9	2	1
13 Almenar	2	2	1
12 Tejado	2	2	1
Sobrantes de Almenar 20, 10, 6, 12, 2, 5, 1, 12, 15, 17	9	2	1
Id. de Tejado 18, 19, 11, 14, 9, 13, 4	7	2	1
2 Cortos 7, 8, 16, 3	4	2	1
10 Aldealafuente	2	2	1
6 Narros	1	1	1
Sobrantes de Aldealafuente 10, 19, 12	3	2	1
Id. de Narros 17, 13, 14, 11, 8, 11	6	2	1
4 Buitrago 8, 3, 6, 1, 2, 11, 20, 7	8	2	1
3 Portillo 18, 5, 9, 16, 4, 15	6	2	1
28 Cubo de la Solana	6	6	1
19 Gómara	4	4	1
6 Villabuena	1	1	1
6 Bliecos	1	1	1
Sobrantes del Cubo 6, 17, 13	3	2	1
Id. de Gómara 5, 4, 16	3	2	1
Id. de Villabuena 8, 20, 11	3	2	1
Id. de Bliecos 2, 9, 1	3	2	1
4 Camparanón 3, 7, 18, 19, 15, 10, 12, 14	8	2	1
10 Almarza	2	2	1
10 Aconaba	2	2	1
10 Ledesma	2	2	1
8 Arévalo	1	1	1
6 Peñalcázar	1	1	1
Sobrantes de Almarza 8, 18, 14	3	2	1
Id. de Aconaba 5, 9, 3	3	2	1
Id. de Ledesma 15, 6, 11	3	2	1
Id. de Arévalo 1, 12, 2, 20, 13, 10, 4, 19	8	2	1
Id. de Peñalcázar 16, 17, 7	3	2	1
9 Buberos	2	2	1
9 Carrascosa	2	2	1
18 Covaleda	4	4	1
9 Ituero	2	2	1
9 Muedra (Ja)	2	2	1

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
9 Ocenilla	2	2	1
9 Rábanos	2	2	1
9 San Andrés de Almarza	2	2	1
<i>Combinaciones entre diferentes partidos judiciales.</i>			
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>			
19 Talveila	4	4	1
11 Salduero	2	2	1
10 Retortillo	2	2	1
10 Valderodilla	2	2	1
Sobrantes de Talveila 10, 12, 19	3	1	1
Id. de Salduero 1, 16, 20, 14	5	2	2
Id. de Retortillo 18, 17, 15	3	2	1
Id. de Valderodilla 13, 7, 8	3	2	1
3 Losilla 9, 3, 4, 2, 6	6	1	1</

Día 23.—Comisionados de los pueblos de Pedrajas, El Royo, Alameda, Quiñonería, Deza, Almazul, Cabrejas del Pinar, Dombellas, Caravantes, Cihuela, Navalcaballo, Las Fraguas, Sotillo de Tera, Montenegro de Cameros, Cubo de la Sierra, Fuentecantos, Candilchera, Renieblas, Duruelo, Torrearevalo, Velilla de la Sierra, Arguijo, Villaverde, Almarail, Nomparedes, Tardajos, Abejar, Aldehuela del Rincón, Almajano, Aldealices, Arancon y Estepa de San Juan.

Día 24.—Los de Valdeavellano de Tera, Tera, Poveda, Calderuela, Aldeaseñor, Barriomartín, Castilfrio, Fuentelsaz, Mazaterón, Reznos, Villar del Ala y Rebollar.

Día 25.—Todos los pueblos restantes del partido de Soria, menos Salduero, que lo hará el día 29.

Día 26.—Todos los pueblos del partido de Agreda, menos la Losilla, que se presentará el día último del llamamiento.

Día 27.—Todos los del partido de Almazán, menos Ontalvilla y Valderodilla, que comparecerán el día 29.

Día 28.—Todos los pueblos del partido judicial del Burgo, menos los comprendidos en las combinaciones de 20 y 30 décimas, que lo harán el día siguiente.

Día 29.—Bocigas, Alcozar, Aleoba de la Torre, Navaleno, Quintanas de Gormaz, Villálvaro, Losana, Montejo, Modamio, Madruédano, Tarancueña, Atauta, Torremocha, Hoz de Arriba, Talveila, Salduero, Retortillo, Valderodilla, Losilla, Baraona, Ontalvilla de Almazán, Radona, Mézquetillas y todos los pueblos del partido de Medinaceli.

Deseando que la entrega en Caja se verifique con la debida regularidad, evitando entorpécamientos y dilaciones con perjuicio de los interesados y del mejor servicio público, he acordado hacer presente á los Ayuntamientos que, además de las instrucciones contenidas en mi circular núm. 265 del Boletín oficial de 19 de Agosto último, observarán las que á continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Para evitar en parte el perjuicio que pudiera ocasionarse á los interesados en décimas por haber variado la combinación de pueblos y no haber podido usar del derecho de reclamación en el día de la declaración de soldados, se amplía este, y en su virtud los pueblos interesados en décimas podrán apelar del fallo dictado por los Ayuntamientos hasta la víspera inclusive del día señalado para venir los mozos á la capital.

2.<sup>a</sup> A fin de que los interesados á quienes se aplica la anterior prevención puedan usar del efecto á que la misma se contrae, los Ayuntamientos cuyos pueblos por resultado del sorteo fuesen los primeros responsables para el apronto de soldados en décimas, pondrán de manifiesto á los interesados de los demás pueblos, si lo solicitasesen, el acta de declaración de soldados.

3.<sup>a</sup> Para que las reclamaciones á que se refieren las precedentes prevenciones puedan hacerse valer, deberán constar en acta que levantará el Ayuntamiento, de la que traerá una copia el Comisionado entregando otra á los interesados reclamantes, si la solicitasen.

4.<sup>a</sup> Los Comisionados vendrán acompañados de igual número de mozos á los que faltén entregar para cubrir el cupo, sin tener en cuenta los ausentes, otros tantos suplentes, así como de los declarados pendientes por la Comisión y de los que, exceptuados por los Ayuntamientos, hayan sido reclamados.

5.<sup>a</sup> Del propio modo comparecerán con el Comisionado los mozos que habiendo alegado la excepción de tener otro hermano en el ejército no hubiesen sido ya declarados soldados ó exentos por la Comisión provincial.

6.<sup>a</sup> Si en virtud de los fallos dictados por la referida Comisión ó por cualquiera otra causa algun pueblo no hubiere declarado el suficiente número de soldados y suplentes para cubrir el todo ó parte del cupo que les falte dar, procederá su Ayuntamiento á continuar la declaración de soldados hasta sacar número bastante, para cuyo acto, que deberá verificarse ántes del día señalado para venir los mozos á la capital, serán citados los pueblos combinados en décimas, levantando la correspondiente acta, cuya copia certificada traerá el Comisionado.

7.<sup>a</sup> Del mismo modo los representantes de las municipalidades traerán, si ya no lo hubiesen hecho en el primer llamamiento, la copia certificada del acta de declaración de soldados, no olvidando tampoco el venir provistos de los demás documentos que expresan las reglas 7.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> de la referida circular número 265 contenida en el Boletín oficial núm. 99; en la inteligencia de que los referidos Comisionados con dichos documentos habrán de presentarse en el día designado al pueblo, y una hora ántes de empezar las operaciones, en la Secretaría de la Diputación, donde se les facilitará el número correspondiente para el orden del llamamiento.

8.<sup>a</sup> Hallándose dispuesto á exigir inmediata responsabilidad á los padres ó tutores de los mozos que no comparezcan al acto de la entrega, los Comisionados traerán también nota ó relación de los que se hallen en este caso, con expresión de los nombres y apellidos de su padre, a falta de éste la madre, y si no tuviesen ni uno ni otro, de sus tutores ó guardadores.

9.<sup>a</sup> Los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, dispondrán dar conocimiento de esta circular á los interesados en la Reserva, advirtiendo al propio tiempo á los mozos que tengan propuestas excepciones legales la necesidad de que se provean de los documentos necesarios para probar las que son, los que expresa la instrucción 7.<sup>a</sup> de la mencionada circular de 19 de Agosto; en la inteligencia de que, con arreglo al art. 129 de la ley, ingresarán en Caja, con la nota de recurso pendiente, el mozo ó mozos á quien falte algún documento.

Confío en que los Alcaldes procurarán cumplir con las disposiciones legales vigentes y las prescripciones de esta circular, y que por su parte adoptarán las medidas que consideren convenientes para que no dejen de comparar cuantos deban hacerlo con arreglo á esta circular, en la inteligencia de que en primer término serán responsables de la falta de presentación de aquéllos si apareciese omisión, negligencia ó falta de energía en el cumplimiento de sus deberes.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.

RAMON DE MAZON.

#### Circular núm. 338.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador civil de la provincia de Cuenca lo que sigue:—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que D. Evaristo Saravia y Achá, Secretario del Gobierno de Soria, pase á continuar sus servicios al de esa provincia.—Lo que traslade á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.

RAMON DE MAZON.

Circular núm. 339.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de ese Gobierno, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á Don Teodoro Eulogio Remírez, cesante de igual destino.—De órden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Soria, 18 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### Circular núm. 340.

Habiendo desertado del batallón Reserva provincial de esta ciudad el soldado Pedro de Labanda Pascual, por el cupo de Monteagudo, cuya media filiación á continuación se expresa, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mencionado soldado, poniéndolo á disposición del Jefe de la Caja de esta provincia que lo reclama, caso de ser habido.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### Señas de Pedro.

Edad 22 años y dos meses, soltero, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba naciente, color bueno, boca regular, freno espaciosa.

#### Circular núm. 341.

Habiendo desaparecido del pueblo de Fresno el mozo Bernardino Francisco Yagüe, cuyas señas á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención del citado mozo, poniéndolo á disposición del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 17 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### Señas de Bernardino.

Edad 18 años, estatura alta, cara redonda, nariz afilada, barba clara, de buen color, viste pantalon de pana y pañuelo á la cabeza, calzado de alpargatas; va indocumentado.

#### Circular núm. 342.

El Alcalde de Fuencaliente me participa haber sido robada de las rastrojeras del pueblo de Estregana (Guadalajara), por un hombre desconocido, una mula de la propiedad de Pedro García, vecino de dicho Estregana, cuyas señas son: edad 11 años, de 6 cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con un poco pelo blanco entre las orejas y un lunar también del mismo color debajo del hombro, roizada en el cuello y herrada de las manos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la mula y captura del sujeto autor del robo, poniéndolo á disposición del Alcalde del citado pueblo, caso de ser habido.

Soria, 12 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,  
RAMON DE MAZON.

#### Circular núm. 343.

El Alcalde de Ambrona me participa hallarse en su poder un cerdo recogido en el término de aquel pueblo, ignorándose de quien sea.

